

---

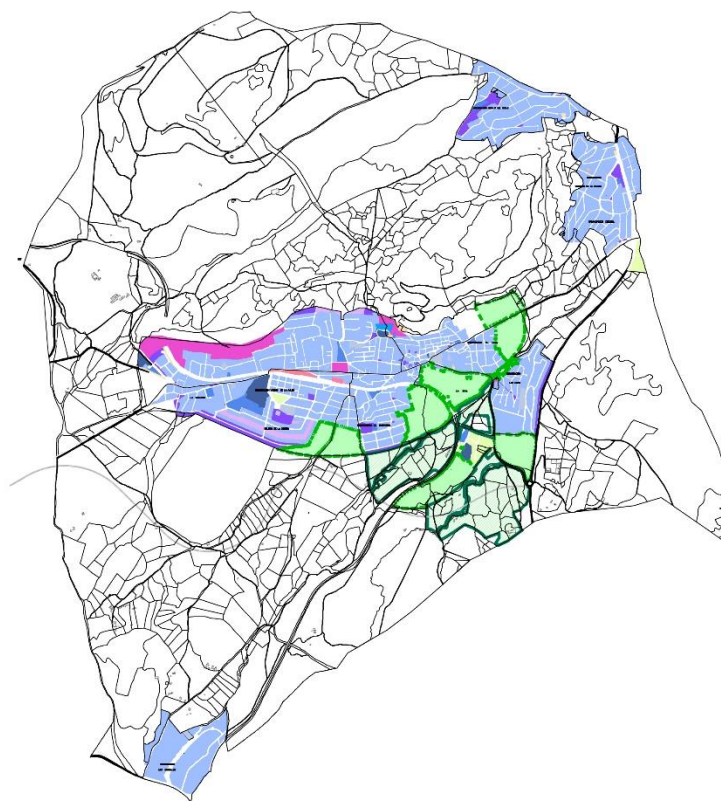
# PLAN GENERAL DE COLLADO MEDIANO

---

---

## DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL 2

---



---

## INFORME DE GÉNERO

---

Julio 2018



## ÍNDICE

1. OBJETIVOS DEL INFORME DE GÉNERO .....	5
2. JUSTIFICACIÓN.....	6
3. SITUACIÓN DE PARTIDA: LAS NNSS.....	7
2.1. Condiciones generales de las NNSS .....	7
2.2. Lenguaje en los textos de las NNSS .....	8
2.3. Condiciones de los usos urbanísticos, la edificabilidad, el aprovechamiento, y otros parámetros técnicos.....	9
2.4. Lenguaje en la legislación urbanística actual.....	9
3. PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PGOU EN LAS RELACIONES DE GÉNERO.....	10
3.1. Población afectada.....	10
3.2. Papeles que desempeñan los géneros en el contexto del PGOU.....	10
3.3. Ordenación del territorio.....	11
3.4. Centros especializados en impacto de género .....	12
3.5. Información sobre la redacción del PGOU .....	13
3.6. Lenguaje del texto de PGOU .....	13
4. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PGOU .....	14



## **1. OBJETIVOS DEL INFORME DE GÉNERO**

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU en adelante) de Collado Mediano tiene por objetivos principales la ordenación de la actividad urbanística en el término municipal, y la protección de las áreas de especial valor ambiental.

El objetivo de este Informe es determinar si el PGOU va a contribuir a equilibrar la participación de todas las personas, cualquiera que sea su género, en cualquier actividad urbanística en Collado Mediano.

Por actividad urbanística debe entenderse el ejercicio de los usos del suelo, las actuaciones de urbanización y edificación, y la tramitación de las licencias y autorizaciones para su desarrollo.

### **PRIMERA PARTE: SITUACIÓN DE PARTIDA**

Se examina el impacto de género que puede suponer la aplicación del planeamiento vigente, las Normas Subsidiarias (NNSS en adelante) de 1990.

### **SEGUNDA PARTE: PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PGOU**

1. Se analizan los papeles que desempeñan los géneros en el contexto del PGOU, y si en ese contexto, existen diferencias relevantes entre los distintos géneros en relación con el disfrute de los derechos, el acceso a los recursos, y la participación.
2. Se analiza si el PGOU es consistente con el objetivo de una relación más equitativa entre géneros.
3. Se analiza el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el PGOU.

### **TERCERA PARTE: VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO**

## GRADOS DE IMPACTO

- A. POSITIVO: Eliminación de desigualdades; contribución a los objetivos de las políticas de igualdad.
- B. NEGATIVO: Falta de contribución a las políticas de igualdad.

## 2. JUSTIFICACIÓN

El Informe de Impacto de Género es un documento impulsado desde la ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno. A la que siguió la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, actualizada por la ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Esta última abarca, entre otros, los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención a las víctimas de violencia de género, tema básico para la promoción de la igualdad de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, aborda la prevención de conductas discriminatorias y la previsión de políticas activas para hacer efectivo el principio de igualdad en su dimensión transversal. Su artículo 21 propugna la cooperación de las Administraciones de las Comunidades Autónomas para integrar el derecho de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de sus respectivas competencias y, en especial, en sus actuaciones de planificación.

Finalmente, la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de la normativa citada, aprobó la ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación, cuyo artículo 45, de Evaluación de impacto normativo sobre la identidad o expresión de género, establece: “Las normas y resoluciones de la Comunidad de Madrid incorporarán la evaluación del impacto sobre identidad de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género”.

En el mismo sentido se pronuncia la Ley autonómica 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, cuyo artículo 21.2 dispone lo siguiente: "Todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid, deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quién reglamentariamente se determine".

### **3. SITUACIÓN DE PARTIDA: LAS NNSS**

#### **2.1. Condiciones generales de las NNSS**

El objeto de las NNSS es la ordenación urbanística del territorio, regulando el uso de los terrenos y las condiciones de la edificación.

Ni la clasificación del suelo (división del territorio municipal en suelo urbano, suelo apto para la urbanización, y suelo no urbanizable), ni la asignación de usos urbanísticos, edificabilidad o aprovechamiento urbanístico, u otros parámetros o condiciones del desarrollo de cada área, guarda relación con las relaciones de género.

Sin embargo, la ordenación del territorio sí puede tener un impacto de género. Teniendo en cuenta que en aquella época (finales de siglo XX) recaían fundamentalmente sobre las mujeres las tareas de acompañamiento de los hijos al colegio, las compras básicas de alimentación, y otras tareas domésticas similares, se observa en la ordenación de los núcleos urbanos de Collado Mediano -y en particular en la del núcleo principal- la ausencia de estudios de recorridos peatonales seguros.

En la época de aprobación de las NNSS, Collado Mediano era un núcleo pequeño con 2.011 habitantes empadronados, que poblaban básicamente el casco antiguo y la parte central del núcleo principal; el censo de 1981 señalaba que solo 412 viviendas eran permanentes, de un total de las 1.803 viviendas existentes (un 23%).

**Collado Mediano: Población total, hombres y mujeres.**

	Total	Hombres	Mujeres
Año	<b>1996</b>	<b>1996</b>	<b>1996</b>
Población	3.681	1.859	1.822
%		50,50%	49,50%
Año	<b>1.990</b>	<b>1990 *</b>	<b>1990 *</b>
Población	2.011	1.016	995
%		50,50%	49,50%
* Estimado según la distribución de 1996 (última estadística conocida)			
Año	<b>2016</b>	<b>2016</b>	<b>2016</b>
Población	6.583	3.288	3.295
%		49,95%	50,05%

**Fuente: INE**

Es decir, la ordenación del núcleo principal por las NNSS no tiene en cuenta medidas de seguridad o de accesibilidad que afectarían fundamentalmente a las mujeres; pero también es cierto que el área habitada permanentemente era muy pequeña, y por tanto no parece tan necesaria esa consideración.

**2.2. Lenguaje en los textos de las NNSS**

El lenguaje de los textos (Normativa de las NNSS) podría considerarse que favorece la visibilidad del hombre, porque utiliza siempre términos masculinos (por ejemplo: Art. 2.8 de las Normas Generales: “Obligaciones de los propietarios”). Esta forma de calificación es constante a lo largo de toda la normativa.

La referencia en textos a la participación de personas técnicas o autoridades es siempre expresada en términos masculinos: “el Alcalde”, “su Presidente”, “los particulares que pretendan...”, “el propietario”.

No obstante, en aquella época era de común aceptación que el masculino operaba como calificación neutra en este tipo de textos.



### **2.3. Condiciones de los usos urbanísticos, la edificabilidad, el aprovechamiento, y otros parámetros técnicos**

No hay referencias al género.

### **2.4. Lenguaje en la legislación urbanística actual**

La utilización del término masculino como término neutro está plenamente acuñada en la actividad urbanística. La legislación urbanística lo utiliza normalmente.

La legislación urbanística a efectos de considerar la situación de partida incide en la misma situación. Así, por ejemplo, la ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid: art. 59, “la aprobación inicial corresponderá al Alcalde”; art. 61, “Al Consejero competente...”; art. 239 sobre la Comisión de Urbanismo de Madrid: “El Presidente...”.

Siempre que la ley hace referencia a una autoridad, lo hace en término masculino considerado implícitamente como neutro.

### **3. PREVISIÓN DE RESULTADOS DEL PGOU EN LAS RELACIONES DE GÉNERO**

#### **3.1. Población afectada**

La distribución de la población ha variado muy poco desde la época de redacción del planeamiento anterior, las NNSS: si en 1990 el porcentaje de mujeres empadronadas era el 49,5% del total de población empadronada, en 2016 ese porcentaje es el 50,05%.

No hay datos de la distribución de mujeres y hombres de la población flotante (población de temporada, que en Collado Mediano es un 27% tomando como analogía el porcentaje de vivienda secundaria sobre el total, del censo del INE de 2011). A falta de este dato, el impacto de género en el PGOU se estudia sobre la población empadronada.

No se han encontrado datos de población LGBT; no parece, sin embargo, que en esta población serrana su proporción pueda hacer variar las consideraciones de impacto de género de las determinaciones urbanísticas del PGOU.

#### **3.2. Papeles que desempeñan los géneros en el contexto del PGOU**

Las mujeres pueden verse más afectadas por el desarrollo del PGOU debido al tipo de recorrido asociado al perfil estadístico de sus actividades cotidianas: actividad laboral más frecuentemente relacionada con oficinas y comercios (de localización dispersa, y por tanto, con recorridos dispersos), actividades de abastecimiento del hogar (compra diaria en comercios de proximidad), y acompañamiento de menores en sus recorridos de ida y vuelta al colegio. No quiere decir este párrafo que el PGOU asigne ese rol a las mujeres, sino que, estadísticamente tiene más incidencia en las mujeres que en los hombres. Hecho que afortunadamente va cambiando en la sociedad, pero no ha llegado a ser igualitario con el rol que ejercen los hombres.

El perfil estadístico de los hombres se acerca más al trabajo en las instalaciones del polígono industrial, por tanto, con itinerario más concentrado, y normalmente, en vehículo propio.

Respecto a la información referente a la gestación del PGOU, es posible que los cauces por los que se anuncia la exposición pública del Plan, y por tanto por los que se da opción a participar en criterios sobre su redacción, estén dirigidos a medios más frecuentados por hombres que por mujeres. Sólo un 16% de las personas que firman las alegaciones al documento inicial del PGOU de junio de 2016 son mujeres.

### **3.3. Ordenación del territorio**

Los núcleos urbanos en el término municipal se distinguen entre el núcleo principal, que dispone de los equipamientos y facilidades necesarias para la población permanente, y los núcleos periféricos (Reajo del Roble y Serranía de la Paloma – La Salinera al norte, y la urbanización Los Barrizales – Sotogrande al sur).

Los núcleos periféricos se componen básicamente de vivienda de segunda residencia, con muy escaso equipamiento; para su abastecimiento y servicios dependen totalmente del vehículo privado, por lo que cualquier valoración sobre el impacto de género que pudiera derivar del PGOU se refieren a la red viaria existente. La escasa densidad de estas urbanizaciones, y su carácter de segunda residencia, hacen innecesarias medidas especiales del planeamiento urbanístico respecto a la igualdad de género. El criterio general del PGOU para estos núcleos periféricos es de mantener su delimitación actual.

El núcleo central alberga prácticamente todos los equipamientos públicos y zonas verdes públicas.

La mayor parte de la población permanente se ubica en la zona central, cuyo casco antiguo es básicamente peatonal y con una estructura de calles y edificación que facilita la seguridad de los viandantes. El vecindario se conoce, lo cual favorece

también esta situación. Los comercios son de tipo local de proximidad, ubicados básicamente en la franja de la calle Real (travesía de la carretera M-623).

Los recorridos a los centros escolares públicos no son excesivos para su acceso peatonal. El Colegio público Virgen de la Paz, en la calle Goya, se encuentra en zona muy urbana, a unos 500 metros del centro urbano (considerada así la plaza del Ayuntamiento). El IES Gonzalo Anes se encuentra más alejado, en la calle de la Dehesa al suroeste, a unos 1.500 metros del centro urbano. Siendo el núcleo de Collado Mediano una ciudad pequeña, más bien con carácter de pueblo, no parece haber motivos para reforzar la seguridad o para establecer medidas específicas de igualdad de género. Esto, sabiendo que el perfil estadístico de la actividad urbana de las mujeres tiene mayor relación con los recorridos peatonales que el perfil estadístico de los hombres (ver punto 2.1. anterior).

El único centro comercial de importancia, situado en la Avenida de Buenos Aires (antigua carretera M-865), requiere acceso en vehículo privado.

Como resumen, puede decirse que tanto la estructura del núcleo principal de Collado Mediano, que alberga la mayor parte de la población permanente y actividades urbanas, como las características del vecindario, que se conoce entre sí, favorece la seguridad peatonal y de acceso a actividades urbanas. No parece, por tanto, que el PGOU deba tomar medidas especiales para asegurar la igualdad de género.

#### **3.4. Centros especializados en impacto de género**

La escasa población de Collado Mediano, y la ausencia de episodios que lo hicieran necesario, supone que no exista en Collado Mediano, ni sea necesario actualmente, un centro especializado en problemas de género, o pisos tutelados.

El Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de Género se encuentra en Collado Villalba (Plaza Príncipe de España, s/n 28400 Collado Villalba, Tlfn.: 91 851 97 45, que tiene la población suficiente para mantener estas instalaciones.

### 3.5. Información sobre la redacción del PGOU

Los medios de información sobre la redacción del PGOU son básicamente la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en un periódico diario (con anuncio en pequeño formato), previamente a la exposición pública de las propuestas. También, con anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y con pequeños carteles en alguna institución pública.

### 3.6. Lenguaje del texto de PGOU

El PGOU evita asignar un rol masculino a las funciones que pueden ser calificadas de modo neutro sin comprometer la comprensión del texto.

Así, por ejemplo, se han sustituido los siguientes términos:

TÉRMINO MASCULINO ERRÓNEO	TÉRMINO NEUTRO QUE LO SUSTITUYE
El propietario (aunque se mantiene en versiones tales como “propietario único”, porque “propiedad única” parece más confuso)	La propiedad

No obstante, no siempre es razonable buscar términos complejos para evitar un término masculino. A estos efectos, se considera compleja la denominación “ciudadanos / ciudadanas, en lugar del término “los ciudadanos”.

Con objeto de evitar posibles malentendidos, el PGOU de Collado Mediano inserta una nota preliminar advirtiendo que el término masculino se utiliza siempre en la normativa como género neutro.

Algunos términos establecidos que usan el masculino como neutro en el PGOU:

- El técnico, o los técnicos
- El redactor
- Arquitecto Municipal

- Los propietarios (en plural). En ocasiones, no obstante, ha sido sustituido por “la propiedad” porque se mantiene la comprensión del texto.
- El peatón

#### **4. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PGOU**

En relación con lo dispuesto en la ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, el PGOU no establece ninguna disposición que produzca o pueda producir discriminación directa o indirecta en relación con la orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar.

Sí pueden mejorarse los canales de difusión sobre el estado de redacción del PGOU. Deberán distribuirse carteles informativos en localizaciones de mayor asistencia por mujeres, sin que esto suponga una asignación de roles, sino simplemente un reconocimiento de la situación actual. Por localizaciones de este tipo, cabe señalar los comercios de diario más concurridos, mercados, y colegios e institutos.